

7
 gracia; cuyo Real despacho, y el que vltima-
 mente ganó el año de 1690. Don Sebastian de
 Piña Mazorra, Secretario de su Magestad, Pro-
 veedor general de las fabricas de polvora, y re-
 caudador de las Alcaualas, Sosa, y Barrilla, y
 Reales servicios de Millones de Murcia, y su Rey-
 no, assi por tal recaudador, como por vezino, y
 heredado en dicha huerta, en q̄ se mandò no se
 consintiesse, ni diesse lugar à que en ella entra-
 sen à pazer ningunos ganados de los Cõventos,
 ni Comunidades de aquella Ciudad, en observã-
 cia de sus ordenanças, para desviar los perjuy-
 zios, y fraudes que de lo contrario se seguia al
 bien publico, y à la Real Hazienda, y por ser vna
 de las calidades conque se le avia rematado su
 asiento, se obedeciò, y mandò cumplir por di-
 cho D. Fernando de Zea Corregidor.

De que se sigue auer tenido presente su Ma-
 gestad los motivos de equidad, y conmisericordiã,
 que se proponen por las Comunidades, y la ve-
 nignidad con q̄ la Ciudad obrò siempre q̄ les cõ-
 cediò las licencias, y auer se despreciado por su
 Magestad.

Y no poderse llamar possession la q̄ dizen, lo
 vozeã las mismas licẽcias con sus repetidas pro-
 hibiciones; y caso q̄ alguna se le quisiesse cõside-
 rar, esta se halla fallecida cõ la Real voluntad, q̄
 nõada exprestamẽte, no se permitã dichos gana-
 dos en la huerta de dichas Religiones, afiançan-
 do lo mas, y no poderla pretender las Comunida-
 des, ni otros particulares, las visitas generales,
 y mas de 60. denunciaciones, y causas hechas por
 la justicia, Comissarios, Ministros, y otras perso-
 nas, contra los ganados aprehendidos en la huer-
 ta;

Fol. 379.
 en adelante.